

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1212 de 1988

DISTRIBUIDO Nº 535 de 1988

COMISION DE PRESUPUESTO
-INTEGRADA-

Sin corregir por los oradores

Setiembre de 1988

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL
- EJERCICIO 1987 -

Versión taquigráfica de la sesión

de la Comisión del día

27 de setiembre de 1988

- I -

A S I S T E N C I A

Preside :	Señor Senador A. Francisco Rodríguez Camusso
Miembros :	Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco A. Forteza, Carlos Julio Pereyra y Francisco Mario Ubillos
Integrantes:	Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude y Luis A. Senatore
Asisten :	Señores Senadores Juan Carlos Fá Robaina y Reinaldo Gargano; Representante Nacional Edison Rijo y Director General de Comisiones, Alejandro Silveira Zorzi.
Invitados Especiales :	Señores Representantes: del Tribunal de Cuentas: Ministro, agrimensor Ruben Borbonet y Sub-Director General, contador Gilberto Pesce; de la Corte Electoral: Presidente, don Renán Rodríguez; Vicepresidente, doctor Carlos Alberto Urruti y Ministro, doctor Hernán Pucurull; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo: Presidente, doctor Luis Alberto Galagorri; Ministro doctor Manuel Díaz Romeu y Secretario Letrado, doctor Carlos Calleriza; del Banco de Previsión Social: Presidente, doctor Flavio Buscasso; Director, contador Juan Tarrasa; Secretario General del Directorio, doctor José Joaquín Tolosa; Contador General, contador Alberto Conde; Administrador General de Pasividades, contador César Martínez De Giorgi; Asesora contadora Elsa Carrión; y asesores de la Contaduría General de la Nación, contadores Gonzalo Irigoin y Zoraida Tomas
Secretarios:	Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

INDICE ANALITICO

(Acta Nº 153 - Distribuido Nº 535/88)

(Versión taquigráfica del 27 de setiembre de 1988)

gcq.1

gcq.2

gcq.3

Tema **Página**

gcq.4

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 40 minutos)

Corresponde votar el acta 151 oportunamente distribuida a los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión ha sido citada para considerar los artículos correspondientes al Inciso 17, Tribunal de Cuentas. Se trata de los artículos 184 a 187 inclusive.

Léase el artículo 184.

(Se lee:)

"ARTICULO 184.- Créanse un cargo de Inspector General, un Asesor Letrado y un Asesor Económico.

Fíjanse las remuneraciones de dichos cargos en un 80 % (ochenta por ciento) de la correspondiente al cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas".

En consideración.

Este artículo es un aditivo incluido en el Mensaje del Tribunal de Cuentas y fue votado con modificaciones en la Cámara de Representantes por 43 votos en 55.

Estando presentes en Sala los señores Ministros del Tribunal de Cuentas, tienen la palabra.

SEÑOR BORBONET.- Señor Presidente: por este artículo el Tribunal de Cuentas intenta crear tres cargos de particular confianza porque entendió que para su funcionamiento actual y para el futuro es una necesidad contar con ellos.

La solución que se aprobó en la Cámara de Representantes no complace al Tribunal de Cuentas, puesto que a estos tres

cargos se les quitó la calidad de "particular confianza" y se transformaron, entonces, en un, cargo más dentro del escalafón de los funcionarios.

Nuestra idea era tener cada uno de ellos en las tres secciones en que está dividido el organismo, es decir, uno en la parte administrativa, otro en la contable y el último en la jurídica. De esa manera se contaría con tres cargos que, con una mayor amplitud, estarían a disposición de los señores Ministros; sería un eslabón entre el Tribunal de Cuentas propiamente dicho y el resto del conjunto de sus funcionarios. Insistimos en esta proposición, señor Presidente, porque entendemos que es una solución que mejora el funcionamiento del organismo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Nosotros no tenemos inconveniente en votar el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes, que no incluye la liberalidad que reclama el señor Ministro. Esto significa que nosotros votaríamos esos cargos, pero no en la forma en que vienen referidos, es decir, de un Inspector General, un Asesor Letrado y un Asesor Económico. Además, propondríamos la sustitución de la palabra "cargo" por la expresión "contrato de función pública", como comúnmente se hace.

Reitero, señor Presidente, que le daríamos nuestro voto con esas modificaciones. Se podría decir: "Créanse contrato de función pública de Inspector General, Asesor Letrado y Asesor Económico".

SEÑOR SENATORE.- Deseo señalar que si se tratara de cargos de particular confianza, no le vamos a prestar nuestro voto, a pesar de las explicaciones dadas por el señor Ministro del Tribunal de Cuentas. Esta es una posición de nuestra coalición que ya es muy conocida, en el sentido de que no votamos ningún cargo de confianza.

Lo que me llama la atención es que al crearse el cargo se ponga "contrato de función pública", puesto que parecería que no estaría dentro del escalafón.

No sé si esta es la interpretación correcta de la proposición del señor Senador Cigliuti.

Con respecto a los cargos de función pública se puede correr el riesgo de crear escalafones paralelos, provocando

inseguridad en los funcionarios con relación a sus carreras administrativas. Deseo que se me aclare si ese contrato de función pública no significa la creación de un nuevo cargo en el escalafón.

SEÑOR BORBONET.- Señor Presidente: el Tribunal de Cuentas tiene interés en la creación de tres cargos independientes del escalafón.

En general, los funcionarios van ascendiendo de acuerdo con la antigüedad. En nuestro organismo, en este período, estamos trabajando exclusivamente con antigüedad calificada; pero no siempre ocurrió así.

La realidad es que en ocasiones acceden a los cargos de mayor importancia y responsabilidad, personas que tienen méritos desde el punto de vista de la antigüedad pero no la condición técnica requerida para la función. No me estoy refiriendo a los funcionarios que en este momento están desempeñando las direcciones generales de las tres reparticiones del Tribunal de Cuentas; pero puede ocurrir en el futuro. La intención es dejar ese número de cargos fuera del escalafón a los efectos de que tanto este Tribunal como los que puedan sobrevenir, puedan llenarlos con personal que puede pertenecer al propio organismo o no. Nuestra idea es que deben ser llenados con funcionarios del propio organismo, independientemente de la carrera administrativa. Si colocáramos estos cargos dentro de dicha carrera, los que actualmente ocupan las posiciones más altas accederán a ellos por derecho, recibiendo una retribución mayor y punto. Pero no se logra lo que nosotros apuntamos cuando hablamos de la creación de cargos de confianza.

SEÑOR SENATORE.- Comprendo perfectamente la intención del Tribunal; pero en el tema tenemos una diferencia de enfoque.

Estoy de acuerdo con el señor Ministro en que no se puede llegar a los cargos de responsabilidad solamente con antigüedad. Eso es un mérito que debe contabilizarse en la carrera funcional, pero nada más. Lo más correcto es la antigüedad calificada. Es decir, que lo que debe habilitar para confeccionar los ascensos, la antigüedad es el factor que debe tener menor incidencia. En un puntaje de 10, la antigüedad podría significar el 1 o el 2, y el resto del puntaje lo compondrían, la competencia y la dedicación a la tarea.

Esto último es lo que demostrará cuál es el funcionario más capaz. Ahora, entre dos personas con iguales condiciones, la antigüedad es el factor decisivo.

He vivido muy de cerca el problema de funcionarios de carrera que ven cercenadas sus aspiraciones por la creación de cargos de confianza en la parte superior del escalafón, cosa que hemos comprobado en varios casos.

En relación a los cargos de particular confianza, repito que nuestra coalición no está de acuerdo con esa posición. Si se pudiera hacer un relevamiento de todos los cargos de confianza que hay en el momento, se podrá comprobar que son excesivos. Este modo de pensar lo extendemos también al contrato de función pública. No tendría la calidad de funcionario de confianza pero de todas maneras se crearían cargos que quedarían fuera del escalafón. De modo que no voy a acompañar la solución propuesta por el señor Senador Cigliuti.

SEÑOR FORTEZA.- Según entendí, el señor Senador Senatore señalaba que si se crean cargos por la forma de contratos de función pública los mismos tendrían que ser llenados, necesariamente, por personal de fuera del organismo.

Al respecto, creo que nada se opone a que un funcionario del organismo opte por un contrato de función pública dejando el cargo del que es titular.

En otras palabras: un señor que es Asesor Letrado, pasaría a ser, digamos, Asesor Letrado Jefe, mediante un contrato de función pública. Quiere decir que, si no estoy equivocado, no necesariamente tiene que ser personal de fuera del organismo. Puede ser de fuera, sí, pero también puede ser de dentro.

SEÑOR SENATORE.- Es absolutamente exacto lo que acaba de decir el señor Senador Forteza. No es obligatorio que el cargo de función pública sea adjudicado a personas de fuera del organismo.

Pero yo digo otra cosa: transcurriendo el tiempo, este sistema lleva a que se creen escalafones paralelos.

mu.4
d.535

A tal efecto, podría citar una oficina en la que permanecí mucho tiempo y en la que hoy existe un escalafón paralelo donde se encuentran funcionarios que acceden a determinados cargos por medio de los ascensos naturales y otros, que son designados directamente en cargos de función pública, como encargados de sectores, secciones o divisiones.

En mi opinión todo esto desalienta a los funcionarios que figuran en el escalafón y, además, se les quita, a medida que esto se extiende, los derechos que reconoce la Constitución.

SEÑOR BORBONET.- La solución que proponía el señor Senador Cigliuti, evidentemente es distinta a la que elevamos en el Mensaje del Poder Ejecutivo y que está a consideración de la Comisión.

Por otra parte, deseo aclararle al señor Senador Senatore que esos cargos se crean, no a un nivel intermedio, sino en la cúspide de la carrera, es decir, que no habría postergaciones de ningún tipo, sino que los funcionarios obtendrían los ascensos de la misma forma en que lo están haciendo ahora en el Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, la influencia no es tan grave y, en mi opinión, podría llegarse a una solución de este tipo.

La nuestra, era la del cargo de confianza, pero la que propone el señor Senador Cigliuti también es viable porque se acerca a la posición que tiene el Tribunal de Cuentas.

Si la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda y el Senado no entendieran aceptable la del Tribunal, soy partidario de una solución del tipo de la presentada por el señor Senador Cigliuti.

SEÑOR SENATORE.- Comprendo las manifestaciones del señor

Ministro Borbonet, ya que precisamente ese es el problema.

Se dice que los cargos de particular confianza se incluyen en la cúspide de la carrera administrativa --a veces se lo hace en cargos de Subdirección-- pero entiendo que no se tiene en cuenta a aquellos funcionarios que desempeñan funciones como administrativos IV y V, que poseen lógicas aspiraciones. Estos, al llegar en un futuro a desempeñar cargos superiores se encuentran con el hecho de que su ascenso depende de otras consideraciones y elementos.

Defiendo, señor Presidente, el derecho de los funcionarios, porque además está protegido por la Constitución. Con el transcurso de los años y de las sucesivas Rendiciones de Cuentas, se va creando una estructura muy diferente en la Administración Pública.

Reitero que defiendo los derechos de los funcionarios, que están garantidos en la Constitución de la República y que deben incluirse en un determinado estatuto. Por otra parte, entiendo que deben existir cargos de confianza pero que deben ser mínimos.

Los funcionarios que acceden a los cargos de Inspector General, Asesor Letrado y Asesor Económico deben ser muy competentes y para ello quizá existan empleados del propio Tribunal de Cuentas.

En el caso de que no sea así, los traerían de otro lado. Todo esto lleva a que los méritos vayan cediendo y sean sustituidos por las vinculaciones de las personas que tienen posibilidades de acceder a estos cargos.

Voy a dar mi voto al artículo tal como viene redactado y al que yo le haría algunas pequeñas modificaciones.

Por otra parte, si el artículo es modificado de acuerdo a los planteamientos formulados por el señor Senador Cigliuti y el señor Ministro del Tribunal de Cuentas, anuncio que no lo votaré.

SEÑOR CIGLIUTI.- Estamos de acuerdo con la redacción del pri-

mer inciso, es decir, con la creación de los cargos, al igual que con la remuneración del 80% del cargo de Ministro.

Con el señor Senador Forteza pensábamos que en el segundo inciso podría sustituirse la palabra "cargo" por "contrato de función pública". Si esta modificación no se entendiera clara, este artículo podría ser objeto de un tratamiento posterior, mientras procuramos encontrar una redacción apropiada.

SEÑOR PRESIDENTE.-¿El señor Senador mociona para que se aplace la consideración del artículo?

SEÑOR CIGLIUTI.- Hasta que exista consenso, señor Presidente, y se logre una redacción que todos podamos votar, ya que en lo principal estamos de acuerdo.

El primer inciso quedaría redactado tal como está y el segundo diría "fíjanse las remuneraciones de dichos contratos de función pública en un 80%", etcétera.

SEÑOR SENATORE.- La modificación propuesta significa lo mismo que decir "cargo de función pública", porque nos encontramos nuevamente en el problema a que hacíamos referencia con anterioridad.

En consecuencia, tampoco acepto esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere dejar constancia de que comparte el punto de vista del señor Senador Senatore. No votamos nuevos cargos de confianza, porque entendemos que son excesivos. La extensión de este concepto en la Administración Pública ha alcanzado niveles insospechados hasta hace poco tiempo atrás.

Hace pocos días se repartió una información de la Contaduría General de la Nación, harto elocuente a ese respecto, y estimamos que estos cargos, cuya creación estamos dispuestos a votar, deben ser provistos con los actuales funcionarios del Tribunal de Cuentas, como cargos de carrera, sobre la base de la antigüedad calificada. Estamos dispuestos a votar el artículo con el texto aprobado por la Cámara de Representantes. Lo contrario extiende un criterio de discrecionalidad y subjetivismo en la administración, que no compartimos, por lo menos llevado hasta estos extremos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Cigliuti en el sentido de postergar la consideración del artículo 184.

(Se vota)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 185.

(Se lee)

ARTICULO 185.- Créanse en los escalafones que se detallan los cargos siguientes:

Grado	Denominación	Nº de cargos
	ESCALAFON B	
13	Ayudante Técnico (estudiante de Ciencias Económicas)	10
	ESCALAFON C	
20	Secretario General	1
18	Director de Departamento	3
17	Subdirector de Departamento	2
16	Jefe de Sección	8
13	Administrativo II	2
12	Administrativo III	12
11	Administrativo IV	15
	ESCALAFON D	
11	Ayudante Técnico (estudiante de Ciencias Económicas)	20
	ESCALAFON F	
12	Jefe de Choferes	1"

ad.1
D/535

En consideración.

La Mesa se permite señalar que este artículo es igual al 2º del Mensaje del Tribunal de Cuentas, y fue aprobado en la Cámara de Representantes por 43 votos en 55.

SEÑOR UBILLOS.- Quisiera saber si estos cargos van a ser provistos por ascenso.

SEÑOR PESCE.- En los casos de los escalafones B y D, los cargos se van a proveer con estudiantes de Ciencias Económicas, que no son funcionarios del Tribunal de Cuentas.

En este momento, en la parte contable, el Tribunal de cuentas tiene noventa y cinco contadores y treinta ayudantes técnicos. El resto de los ayudantes técnicos actúa en la parte jurídica. En consecuencia, el Tribunal entiende que está subutilizando a esos contadores que, en muchos casos, deben efectuar trabajos que no corresponden a técnicos. Por lo tanto, consideramos que se podría sacar mucho más provecho de esos funcionarios si se incorporan treinta estudiantes de Ciencias Económicas.

En lo que tiene que ver con el escalafón C, se solicita lo mismo que en el año 1985, cuando se presentó el Presupuesto quinquenal. Este escalafón adolece de una serie de "cuellos de botella", lo que ocasiona varios problemas y desfases, que se pretenden solucionar desde el año 1985.

Por último, quiero señalar que todos estos cargos del escalafón C se van a proveer mediante la promoción de los funcionarios que ya están dentro del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una consulta a los señores miembros del Tribunal de Cuentas.

En reiteradas oportunidades, el Parlamento procuró otorgar recursos para una reestructura de los escalafones del Tribunal de Cuentas, y esos artículos fueron objeto de observación por parte del Poder Ejecutivo, que luego el Parlamento no pudo levantar. Pero, finalmente --tengo una copia en mi poder-- con fecha 2 de julio de 1986, por vía de interpretación del ordenamiento presupuestal, el Poder Ejecutivo concedió recursos al Tribunal de Cuentas para reforzar su rubro C. Estos recursos fueron parcialmente utilizados, según entiendo, para la reestructura escalafonaria prevista, pero también

para la designación de nuevos funcionarios.

Ahora bien; estoy dispuesto a votar este artículo, pero en lo que tiene que ver con la modificación escalafonaria.

Si no estoy equivocado, el ordenamiento aquí propuesto determina la incorporación, la designación de cuarenta y tres funcionarios en el escalafón administrativo. De ser así --tal como estimo lo es-- habría que hacer un agregado a este artículo que estableciera que una vez provistos los cargos que se crean, serán suprimidos cuarenta y tres cargos de Administrativo V.

Si esto es tal cual yo lo entiendo, aquí se haría una estructura escalafonaria que comparto, pero se abriría un espacio para incorporar al Tribunal de Cuentas cuarenta y tres funcionarios en términos que no se corresponden con los criterios ya aplicados y aprobados para el conjunto de la Administración.

SEÑOR PESCE.- Quiero señalar que con la creación de estos cargos en el Escalafón C, se van a regularizar una serie de situaciones.

Cuando este Tribunal asumió sus funciones en 1985, enfrentó una gran cantidad de carencias.

En determinado momento, por vía de interpretación, el Poder Ejecutivo otorgó fondos que ayudaron a paliar parte de las carencias del Tribunal de Cuentas.

Una porción de esos fondos se destinó a la reestructura administrativa y otra a la incorporación de funcionarios técnicos.

En estos últimos años el Tribunal de Cuentas ha incremen-

ad.3
D/535

tado en gran medida las tareas entre sectores.

Uno de ellos es el de auditoría de préstamos internacionales. En ese sentido, puedo señalar que el Tribunal ha seguido aceptando todas las auditorías de los préstamos que ha obtenido el país de organismos internacionales. Esto, por supuesto, conlleva una necesidad de personal.

Por otra parte, tal como se había expresado el año pasado en esta Comisión, el Tribunal de Cuentas tenía la intención de incorporar auditorías en algunos de los entes autónomos que presentaban carencias en lo relativo al contralor interno.

Tanto es así que el Tribunal ya dispuso dos auditorías: una de ellas en la Administración Nacional de Puertos y, la otra en PLUNA. Los recursos humanos del Tribunal sólo han sido suficientes para eso.

Por eso, si el Tribunal tiene que suprimir cargos y no puede incrementar su personal, va a tener que dejar de lado las auditorías que está efectuando.

El otro sector que ha sido objeto de una gran campaña por parte del Tribunal es el relacionado con las Intendencias Municipales, que estaban bastante abandonadas en cuanto a su contralor.

Ello obedecía a que, por el hecho de estar ubicado el Tribunal en Montevideo, las Intendencias lo veían como algo lejano. Sin embargo, en este período el Tribunal ha tratado de formar equipos que visiten periódicamente las Intendencias y las asesoren. Por ello, en los últimos años se han realizado encuentros y jornadas a nivel de los contadores de las Intendencias, en los departamentos de Lavalleja y Rivera. Todo esto requiere un personal numeroso a fin de viajar al interior y asesorar a las Intendencias.

SEÑOR FORTEZA.- No recuerdo exactamente si las disposiciones sobre reestructura de los escalafones ampararon en su momento al Tribunal de Cuentas. Por ellas se destinaba un porcentaje de rubro O para proceder a la reestructura escalafonaria.

ad.4
D/535

Dicha estructura tenía en toda la Administración Pública la finalidad de superar dificultades, como ese cuello de botella a que se hacía referencia.

SEÑOR PESCE.- El Tribunal de Cuentas estuvo excluido de ese ajuste de reestructura.

SEÑOR FORTEZA.- La siguiente pregunta se deriva de las conclusiones a que llegó el señor Presidente de la Comisión. Por las creaciones que se producen quedarían 43 cargos de Administrativo V en el último grado del escalafón C. Según la expresión del señor contador de dicho Tribunal, la respuesta sería afirmativa. Entonces, pregunto si esos 43 cargos podrían ser provistos por lo que se llama el desplazamiento horizontal de funcionarios, por funcionarios excedentarios o a través de la Oficina del Servicio Civil.

SEÑOR BORBONET.- El razonamiento del señor Senador es correcto en cuanto a que esos cargos quedarían como Administrativos V.

El señor Presidente hablaba de la supresión de esos cargos, o sea que al crearlos se suprimirían los últimos del escalafón. De esa manera, quedaríamos sin funcionarios en el último grado del escalafón que corresponde a los Administrativos V.

Nosotros queremos dejar bien en claro que al incrementarse la cantidad de técnicos existentes en el Tribunal de Cuentas tanto en la parte de auditoría como en la de jurídica, eso no se apoyó con la creación de funcionarios semitécnicos y administrativos, tal como hubiera sido conveniente. Las creaciones de cargos semitécnicos y de administrativos fueron insuficientes, sobre todo teniendo en cuenta que la tarea del Tribunal de Cuentas creció mucho, habiéndose llegado a triplicar.

El control que hace el Tribunal de Cuentas en la actualidad es mucho más activo; inclusive, los propios organismos del Estado tienen una excelente disposición para contribuir con los controles externos que realiza el Tribunal de Cuentas.

Reitero, que el Tribunal de Cuentas necesita contar con

esos cargos de administrativos porque su funcionamiento así lo exige.

SEÑOR SENATORE.- Lo que se hace acá es la creación de cargos en el escalafón C, que es el administrativo, además de dos Administrativo II, doce Administrativo III y quince Administrativo IV.

Creí percibir de las explicaciones dadas por los señores asesores del Tribunal de Cuentas que éstos 43 cargos que se crean en el escalafón C serán provistos por ascenso, es decir que el Secretario General del escalafón C sería ascendido del grado 19 al grado 20, y así sucesivamente con los restantes cargos. De modo que los 43 cargos del grado 5 quedarían vacantes, en virtud de que todos los funcionarios habrían sido ascendidos. Eso permitiría que se produjeran nuevos ingresos al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo dejar sentado que estoy dispuesto a votar afirmativamente este artículo 185 pero con un agregado final que diría: "Una vez provistos los cargos que se crean en el escalafón C se suprimirán 43 cargos de Administrativo V".

SEÑOR PESCE.- Lamentablemente, no tengo en mi poder las cifras, pero si no recuerdo mal, los cargos que quedarían de Administrativo V en el escalafón C, serían 43.

Quiere decir que lo que se haría sería suprimir en el Tribunal de Cuentas el grado 10, Administrativo V. Es decir que desaparecería la base de la pirámide del escalafón C del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy abierto a fórmulas que puedan mejorar el texto, pero sobre la base del criterio que he indicado, es decir, estoy dispuesto a apoyar esta modificación escalafonaria en el sentido de que beneficiará a los actuales funcionarios del Tribunal de Cuentas y no determinará la designa-

ción de nuevos funcionarios administrativos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sería conveniente votar este artículo por inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se puede votar el texto propuesto y luego el que contiene las modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 185 tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

2 en 7. Negativa.

SEÑOR UBILLOS.- Interpreto que se suprimen 43 cargos de funcionarios que ya están incorporados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que se haría sería la supresión de cargos que determinaría nuevas designaciones. Se mantendría el ajuste escalafonario que beneficia a actuales funcionarios del Tribunal de Cuentas y no la provisión de nuevos cargos administrativos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 185 con el agregado propuesto.

(Se vota:)

2 en 7. Negativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicito que se reconsidere este artículo. Creo que se está dando una situación de colisión elemental. Es notorio que existe una mayoría en los miembros presentes de la Comisión que creemos que se hace necesario racionalizar el escalafón, a cuyos efectos pensamos que es imprescindible la creación de los cargos que se han mencionado.

A renglón seguido, hay algunos señores Senadores --entre quienes se encuentra el señor Presidente-- que estiman que esa racionalización debe incluir, luego de hecha, la desaparición de 43 cargos que se crean. Algunos --entre los que me encuentro yo-- pensamos que las razones dadas por el Tribunal de Cuentas hacen necesaria la creación de algunos cargos del tipo aquí indicado. Y entonces, la supresión de los 43 cargos hace que aparte de la racionalización, evitemos lograr el otro objetivo buscado, que es tener funcionarios administrativos como se indicara en relación a los 95 contadores. Como aparentemente hay 95 contadores y 30 administrativos, parecería que o bien son muchos contadores, o bien pocos administrativos.

Creo que debemos buscar una salida a este asunto porque, de lo contrario, el resultado para el Tribunal de Cuentas y sus funcionarios va a ser que no se racionaliza la pirámide funcional. En eso la mayoría de nosotros estamos de acuerdo. En lo otro, estaremos o no de acuerdo, pero de cualquier manera, como no lo estamos en lo segundo, no logramos lo primero.

En consecuencia, voy a solicitar dos cosas: en primer lugar, que se reconsidere este artículo y, en segundo término, que sea aplazado a fin de que los señores Senadores que nos encontrábamos en la situación antedicha podamos conversar y buscar una solución un poco más racional que la de oponernos en dos aspectos que no son necesariamente opuestos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Apruebo la reconsideración y, también, el pase de este asunto a Comisión. Es posible que en el decurso del tratamiento de los organismos del artículo 220, pasemos algunas otras disposiciones a estudio de una Subcomisión.

Formulo moción complementaria en el sentido de que la Comisión nombre una Subcomisión encargada de estudiar e informar a aquélla acerca de los artículos que, siendo desplazados, pasan a ese informe previo. Otras veces lo hemos hecho y ahora podríamos repetirlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos tres mociones que serán votadas por su orden. En primer término, se va a votar la reconsideración del artículo 185.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En segundo lugar, se va a votar el aplazamiento de dicho artículo.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En tercer término, se va a votar la designación de una Subcomisión a efectos de considerar un nuevo texto. La Mesa consulta al señor Senador Cigliuti si estaría de acuerdo en que, siguiendo los antecedentes a que con razón se remitiera, dicha Subcomisión fuera integrada por tres señores Senadores, uno por lema.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción, con el agregado de que será integrada en la forma antedicha.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

La Subcomisión que se acaba de votar quedará integrada por el señor Senador Forteza por el Partido Colorado, el señor Senador Senatore por el Frente Amplio, y el señor Senador García Costa por el Partido Nacional.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con miembro alterno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 186, que reproduce, con modificaciones, el artículo 3º del Mensaje del Tribunal de Cuentas y que fuera aprobado por la Cámara de Representantes por 43 votos en 55.

(Se lee:)

"ARTICULO 186.- Créase una partida del 10% (diez por ciento) del rubro 0 'Retribuciones de servicios personales', destinada a aquellos funcionarios que desempeñen tareas que sean calificadas por el Organismo como de alta especialización.

La distribución de esta partida sólo podrá hacerse entre funcionarios que no perciban la prima por permanencia a la orden".

Léase el artículo original del Tribunal de Cuentas.

(Se lee:)

"ARTICULO 3º.- Créase una partida del 10% (diez por ciento) del rubro 0 'Retribuciones de servicios personales', destinada a aquellos funcionarios que desempeñan tareas que sean calificadas por el Organismo como de alta especialización".

En consideración.

SEÑOR BORBONET.- Señor Presidente: este artículo tiene como fundamento un hecho ocurrido en la aplicación del presupuesto oportunamente aprobado por el Poder Legislativo. En él se habían creado ciertos cargos referidos a computación, como el de Analista Programador y otros, que aún no han sido ocupados porque no han sido efectuadas las designaciones.

Nos encontramos con un hecho bastante importante, que es el siguiente. Las retribuciones establecidas en ese presupuesto no atraen a quienes ya se han recibido como analistas programadores o especialistas en computación. El Tribunal de Cuentas tiene necesidad de contar con estos cargos, ya que la mayoría de los organismos del Estado trabajan con computadoras y en sus intervenciones el organismo necesita conocer los programas dispuestos en dichas computadoras, para lo cual necesita contar con funcionarios que estén al alcance de la situación. Como dije, esos cargos no son apetecibles por quienes ya son analistas y técnicos en computación, a causa de sus retribuciones. Por esa causa, no hemos podido cubrirlos con nadie aún, especialmente si tenemos en cuenta que en otros organismos del Estado tienen retribuciones mucho mayores.

Aparte de eso, hay otros funcionarios técnicos que el Tribunal de Cuentas considera de excelente calidad y que deben ser retribuidos de acuerdo con ella, ya que en el organismo estamos formando técnicos a nivel de funcionarios públicos, que después son atraídos a otras organizaciones privadas, o incluso del Estado, con mejores remuneraciones.

Y nosotros no queremos perder funcionarios técnicos, algunos con una larga experiencia de 25 ó 30 años dentro del Tribunal de Cuentas.

Inclusive desearíamos fomentar dentro del organismo una mayor dedicación técnica llevando a estos funcionarios al interior de la República. Cuando ingresé al Tribunal de Cuentas proveniente del departamento de Canelones, tenía la impresión de que había un Tribunal de Cuentas para Montevideo y no sé qué cosa para los departamentos del interior. Este Tribunal de Cuentas tiene especial interés en trabajar con quienes más necesitan el apoyo y la ayuda técnica que puede ofrecer el Tribunal de Cuentas, es decir, los departamentos del interior. Tenemos que estimular a los buenos técnicos, los altamente calificados; y los problemas que tiene el Tribunal de Cuentas indican que debemos contar con los mejores que existan en el país, a fin de cumplir con la atribución que nos da la Constitución, de control externo del Estado.

En definitiva, como dice el artículo 3º, esta partida del 10% es para fomentar e incentivar a quienes, a juicio del Tribunal de Cuentas, tienen una alta especialización.

SEÑOR SENATORE.- Mientras el señor Ministro del Tribunal de Cuentas realizaba su exposición, recordé que en la Ley de Presupuesto Nº 15.809 de 1985 se estableció una retribución correspondiente al 10% del monto global del Rubro 0, como compensación mensual para aquellos funcionarios afectados al régimen de permanencia a la orden. Obviamente es el propio Tribunal el que dispone qué funcionarios deben trabajar bajo ese régimen, aunque supongo que en esas condiciones se encuentra el personal técnico especializado.

Se establece ahora una prima especial por desempeño de funciones calificadas. Con respecto a esta compensación --que se agrega a la del 10% del Rubro 0 por permanencia a la orden-- se señala --y esto no lo establecía originalmente el Tribunal de Cuentas-- que no se percibirá además de la otra.

Es evidente que si no fuera así, se sumaría a la retribución por permanencia a la orden, la compensación por desempeño en tareas calificadas. Sin embargo, se trata de un problema difícil de resolver, sin tener a disposición todos los elementos de juicio.

SEÑOR BORBONET.- Se trata de dos partidas completamente dis-

tintas. La ya aprobada y puesta en vigencia por el Tribunal de Cuentas es la de permanencia a la orden, que corresponde, como se dijo, al 10% del Rubro 0. Según la reglamentación establecida por el Tribunal, esa partida tiene en cuenta la antigüedad calificada de los funcionarios y se distribuye en forma general. Actualmente están exentos del cobro de esa partida alrededor de 17 funcionarios.

Esa partida se distribuye entre los funcionarios, con diferenciación según el grado de los mismos; los que tienen cargos superiores están mucho más expuestos al trabajo fuera de hora y a los horarios extraordinarios.

Con respecto a la partida que se establece ahora, debo decir, en primer término, que tiene un destino completamente distinto. Intentamos aplicarla exclusivamente a los técnicos, estimulando una labor de alta especialización --que va a redundar en beneficio de las tareas del Tribunal-- e incentivando a los funcionarios que las llevan a cabo.

SEÑOR SENATORE.- Si pensé que a la partida del 10% por permanencia a la orden se podía sumar a esta otra que se establece ahora, no fue porque confundiera el problema de la alta especialización, sino porque partía de la base de que funcionarios que van a ser retribuidos en función de desempeñar tareas calificadas, seguramente estaban percibiendo ya el porcentaje establecido para el régimen de permanencia a la orden, con lo cual recibirían un 20% del Rubro 0, mientras que otros funcionarios no percibían ni siquiera el 10% anteriormente fijado. Sin embargo, el señor Ministro del Tribunal de Cuentas nos ha informado que son sólo alrededor de 17 funcionarios los que no lo perciben, con lo cual el problema no es tan grave. El que habla suponía que había pocos funcionarios sometidos al régimen de permanencia a la orden.

El tema me ha quedado claro; sin embargo, se me presenta ahora alguna duda con respecto al agregado que se ha hecho en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo 186 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 187, que es igual al artículo 4º del Mensaje del Tribunal de Cuentas y que fue votado en la Cámara de Representantes por 43 votos en 55.

(Se lee:)

"Artículo 187.- Increméntase la dotación del Rubro 3 'Servicios no personales', N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones)".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BORBONET.- Agradecemos a esta Comisión el habernos recibido y atender las necesidades del Organismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La subcomisión designada tendrá a su estudio, salvo determinación en contrario, los dos artículos que fueron aplazados, correspondientes al Inciso del Tribunal de Cuentas.

La Comisión agradece la presencia y colaboración de los señores miembros del Tribunal de Cuentas y pasa a cuarto intermedio por cinco minutos, para de inmediato examinar el inciso correspondiente a la Corte Electoral.

(Se retiran de Sala los representantes del Tribunal de Cuentas)

(Entran a Sala los señores representantes de la Corte Electoral)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se reanuda la sesión.

Corresponde considerar el Inciso 18, Corte Electoral, que comprende los artículos 188 al 194.

Léase el artículo 188.

(Se lee:)

"Artículo 188.- Unifícanse en el programa 1.01 'Justicia Electoral' los programas 1.01 'Justicia Electoral Nacional y Administración General' y 1.02 'Justicia Electoral Departamental', Inscripción Cívica Regular, Registro Cívico (Nacional y Departamentales) y Organización del Acto Eleccionario'. A estos efectos se sumarán las dotaciones de los rubros correspondientes a los programas fusionados".

Se trata del artículo 1º del Mensaje de la Corte Electoral, con modificaciones.

En consideración.

La Mesa aclara que en este momento no hay número para votar, solamente para deliberar.

SEÑOR FLORES SILVA.- Me pregunto, en la medida en que no hay número para votar, si tiene sentido seguir deliberando. Digo esto porque ya todos tenemos experiencia en cuanto a que luego, cuando aparecen aquellos señores Senadores que no estaban presentes para hacer el quórum mínimo, realizan también aportes a la deliberación y, entonces, debemos volver a deliberar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea agregar que el artículo 188 fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

Si no hay observaciones al artículo 188, la Mesa cede la palabra a los señores Ministros de la Corte Electoral para referirse a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

SEÑOR RENAN RODRIGUEZ.- La modificación que efectuó la Cámara de Representantes es sólo de redacción; es exactamente lo mismo que proponía la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte que ya hay número para votar.

Por lo tanto si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 188.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 189.

(Se lee:)

"Artículo 189.- Increméntase, a partir del 1º de enero de 1989, el crédito anual para gastos de funcionamiento en el rubro 2 'Materiales y Suministros' excepto suministros, en la suma de N$ 3:000.000 (nuevos pesos tres millones) y rubro 3 'Servicios no Personales', excepto suministros, en la suma de N$ 14:752.076 (nuevos pesos catorce millones setecientos cincuenta y dos mil setenta y seis).

Este aumento incluye un monto de N$ 376.540 (nuevos pesos trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta) equivalente a U$S 1.340 (dólares de los Estados Unidos de América un mil trescientos cuarenta), que se destinará al mantenimiento de licencias y servicios (programas y sistemas operativos) del computador, y que se ajustarán de acuerdo al tipo de cambio vendedor, vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Los créditos son a precios del 1º de enero de 1988 y se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

Este artículo corresponde al artículo 2º del Mensaje de la Corte Electoral y fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 190.

(Se lee:)

"Artículo 190.- Increméntase para el ejercicio 1989 el proyecto 002 'Adquisición Equipos de Oficina', en N$ 25:290.000 (nuevos pesos veinticinco millones doscientos noventa mil), equivalentes a U$S 90.000 (dólares de los Estados Unidos de América noventa mil), los que se ajustarán de acuerdo

al tipo de cambio vendedor al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Estos créditos son a precios del 1º de enero de 1988 y se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

Este artículo es igual al 3º del mensaje de la Corte Electoral y fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 191.

(Se lee:)

"Artículo 191.- Los funcionarios presupuestados titulares de los cargos de Jefe de OED II (escalafón C grado 17) y Secretario de OED II (escalafón C grado 16) y que cumplan tres años sin tener ascensos, pasarán a percibir automáticamente un suplemento mensual por permanencia en el cargo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia de retribución (sueldo base y compensación máxima al grado), existente entre el que corresponde a su grado presupuestal y el inmediato superior.

Dicho suplemento se incrementará al 100% (cien por ciento) de tal diferencia si transcurriera otro lapso de tres años durante el cual el funcionario se mantuviera en la misma situación, no pudiendo superar la remuneración correspondiente al grado inmediato superior del escalafón al que pertenece.

La percepción de este beneficio no implica modificación en el cargo que ocupe el funcionario ni a su jerarquía.

El suplemento por permanencia en el cargo cesará automáticamente en el momento en que el funcionario sea ascendido".

El artículo 191 es igual al artículo 4º del Mensaje de la Corte Electoral y fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 192.

(Se lee:)

"Artículo 192.- El Jefe de Registro Dactiloscópico (escalafón D grado 18), podrá participar en los concursos que se celebren para proveer vacantes en los grados superiores al suyo del escalafón administrativo".

Este artículo es igual al artículo 5º del Mensaje de la Corte Electoral, que fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 193.

(Se lee:)

"Artículo 193.- Extiéndese hasta el 30 de junio de 1989 los plazos previstos por el artículo 341 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, cumpliéndose los requisitos establecidos por el artículo 525 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

Este artículo es igual al artículo 6º del Mensaje de la Corte Electoral y fue votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- Este artículo es de suma importancia para la Corte Electoral porque le permite continuar su reestructura. En consecuencia, se trata de un artículo que es muy difícil votar negativamente.

Nuestra bancada formula moción para que pase a estudio de la Subcomisión a los efectos de realizar algunos ajustes y consultas que consideramos indispensables.

jes.3

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Cigliuti, en nombre del Partido Colorado, para que este artículo pase a la Subcomisión que tiene a estudio artículos del Inciso anterior.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 194 recoge con modificaciones el artículo 7º del Mensaje de la Corte Electoral, votado en la Cámara de Representantes por 56 en 58.

Se dará lectura, en primer término, al artículo votado por la Cámara de Representantes, y posteriormente al contenido en el Mensaje de la Corte Electoral.

Léase el artículo votado por la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 194.- La Corte Electoral verterá, durante cinco años, en la Caja de Funcionarios Electorales (CASUFUCE) las sumas que retenga sobre sueldos por inasistencia u otra forma".

Léase el artículo 7º del Mensaje de la Corte Electoral.

(Se lee:)

"La Corte Electoral podrá verter durante cinco años en la Caja de Subsidios de los Funcionarios Electorales (CASUFUCE) las sumas que retenga sobre sueldos por multas u otro tipo de sanciones".

En consideración.

La Mesa solicita a los señores Ministros de la Corte Electoral alguna opinión sobre esta modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ.- La modificación es respecto a la redacción, pero señalo que no tengo a la vista en este momento el Mensaje de la Corte Electoral.

SEÑOR CIGLIUTI.- En el Mensaje de la Corte Electoral la ley facultaba a ese Organismo y aquí se le impone una obligación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una habla de una facultad y la otra determina una obligación; una habla de multas y la otra de inasistencias.

SEÑOR URRUTI.- Me parece recordar que la modificación que se introdujo en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes fue porque se entró a discutir desde el punto de vista conceptual si correspondía hablar de multas cuando el descuento que se practica a los funcionarios responde a una no asistencia.

La intención que animó a la Corte Electoral cuando redactó este artículo fue que lo que normalmente se prevé que se vierta a Rentas Generales, por concepto de descuento, corresponda o no calificarlo como multa, cuando se trata de una sanción, por el lapso de cinco años sirva para atender los fondos de esta Caja de Subsidios.

En oportunidad de discutirse en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, se planteó si correspondía incluir la palabra "multa" cuando se trataba, simplemente, de un descuento por el día no trabajado. Considero que a eso responde la modificación en la redacción que se le introdujo al proyecto primitivo de la Corte Electoral. A ésta, lo que le interesaba era que se le permitiera contribuir en la atención de la Caja de Subsidios, pero no le preocupaba si el término "multa" era de aplicación en el caso de descontar al funcionario el día no trabajado. En los Reglamentos internos de la Corte Electoral ese descuento es calificado como multa, y esa es la razón por la cual en el proyecto definitivo se incluyó este término. Ambos textos responden a la voluntad e intención que inspiró el proyecto original.

SEÑOR PRESIDENTE.- De las palabras expresadas por el señor Vicepresidente de la Corte Electoral, la Mesa deduce que ésta no tiene objeciones --por lo menos en cuanto a su esencia-- con respecto a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR FORTEZA.- Señor Presidente: solicito de la benevolencia de la Comisión que se compute mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, habría que rectificar la votación.

Se va a votar nuevamente el artículo 194.

(Se vota:)

4 en 8. Negativa.

Se reabre el debate con la consideración del artículo 194.

La Mesa estima que una solución a darle a este problema, sería trasladarlo a la Subcomisión designada, en su oportunidad, para que se efectúe allí un nuevo examen del texto.

Se va a votar el pase a la Subcomisión encargada de estudiar los artículos aplazados.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Si ninguno de los señores Ministros de la Corte Electoral desea realizar comentarios sobre el tema, la Comisión les agradece su presencia y aporte.

(Se retiran de Sala los señores miembros de la Corte Electoral).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Entran a Sala los señores miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo)

Habiendo número, continúa la sesión con la presencia de los señores Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para considerar el Inciso 19, artículos 195 al 201 inclusive.

Léase el artículo 195.

(Se lee:)

"Artículo 195.- Apruébanse, a los efectos del ordenamiento escalafonario, las transformaciones de cargos establecidas a continuación:

ESCALAFON C

Cargo de Origen		Nuevo cargo	
Administrativo	I grado 12	Administrativo	I grado 14
Administrativo	II grado 11	Administrativo	II grado 13

Cargo de Origen	Nuevo cargo
~~Administrativo III grado 10~~	~~Administrativo III grado 12~~
Administrativo V grado 8	Administrativo IV grado 11

ESCALAFON F

Intendente I grado 12	Intendente I grado 14
Intendente II grado 11	Intendente II grado 13
Chofer grado 12	Chofer grado 12
Auxiliar I grado 10	Auxiliar I grado 12
Auxiliar III grado 8	Auxiliar II grado 11
Auxiliar IV grado 7	Auxiliar III grado 10
Auxiliar V grado 6	Auxiliar IV grado 9

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, imputando a esos efectos la suma de N$ 1:800.000 (nuevos pesos un millón ochocientos mil) del rubro de gastos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, programa 19.01, rubro 061.301 "Por Trabajo de Horas Extras", que se suprimen".

Este artículo reproduce el artículo 1º del proyecto original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que fue votado en la Cámara de Representantes por 45 votos afirmativos en 60 presentes.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 196.

(Se lee:)

D.535
bz.3

"Artículo 196.- Transfórmase un cargo de Director de Departamento (abogado) en un cargo de Prosecretario Letrado, con una dotación equivalente a la de Juez Letrado de Primera Instancia del Interior.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente."

Este artículo reproduce con modificaciones el artículo 3º del proyecto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Fue votado afirmativamente en la Cámara de Representantes por 45 votos en 60.

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Creo que la votación correcta de este artículo en la Cámara de Representantes fue de 63 en 64, casi por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La información que obra en poder de la Mesa es la ya expresada.

SEÑOR FORTEZA.- Quisiera saber el resultado de la votación del artículo 195.

SEÑOR PRESIDENTE.- El resultado fue 5 en 7. Afirmativa.

SEÑOR FORTEZA.- Entonces, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este momento estamos considerando otro artículo; lo que corresponde votar es la reconsideración.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 195.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se reabre el debate sobre el artículo 195.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 7. Negativa.

D.535
bz.4

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 196.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 197, que reproduce con modificaciones el artículo 4º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que fue votado en la Cámara de Representantes por 45 votos en 60.

(Se lee:)

"ARTICULO 197.- Sustitúyese el artículo 4º del decreto-ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, por el siguiente: 'Artículo 4º.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo designará los cargos de Secretario y Prosecretario Letrado requiriéndose al efecto cuatro votos conformes. Para ser Secretario y Prosecretario Letrado se requieren las calidades establecidas en el artículo 81 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 198. Es el 5º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y con modificaciones fue votado en la Cámara de Representantes por 45 votos en 60.

(Se lee:)

"ARTICULO 198.- A los efectos del ordenamiento escalafonario, auméntase un grado los cargos de Director de División, Subdirector de División, Alguacil, Director de Departamento y Jefes, correspondientes al escalafón C. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes".

mu.1
D.535

En consideración.

SEÑOR UBILLOS.- Desearía saber la opinión de los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sobre lo que se votó en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GALAGORRI.- El artículo 198 tiene pocas modificaciones y quizás las únicas son de texto y no de fondo, por lo tanto no existen objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 7. Negativa.

Léase el artículo 199. Es el 6º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No tiene modificaciones y fue votado en la Cámara de Representantes por 45 votos en 60.

(Se lee:)

"ARTICULO 199.- El presupuesto del Organismo comprenderá un solo programa, transfiriéndose a esos efectos los funcionarios y los créditos presupuestales vigentes del programa 02, al programa 01".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 200. Es el 7º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; no tiene modificaciones y en la Cámara de Representantes fue votado por 45 votos en 60.

(Se lee:)

"ARTICULO 200.- Increméntase en N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones) el rubro 3, 'Servicios no Personales'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 201. Es el 8º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y fue votado sin modificaciones por la Cámara de Representantes por 63 votos en 64.

(Se lee:)

"ARTICULO 201.- Amplíase el rubro correspondiente a OSE, en la cantidad de N$ 500.000 (nuevos pesos quinientos mil)".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

Si alguno de los señores miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo desea agregar algo más puede hacerlo; de lo contrario, la Comisión agradece su presencia y pasa a cuarto intermedio hasta la hora 18, en que está citada la delegación del Banco de Previsión Social.

(Así se hace a la hora 17 y 20 minutos)

mu.3
D.535

(Vueltos a Sala)

(Ingresa a Sala el Presidente del Banco de Previsión Social y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 55 minutos)

En la oportunidad, corresponde examinar el Inciso 28, "Banco de Previsón Social", que comprende los artículos 219 a 226, inclusive.

El artículo 219, que es un aditivo incorporado por la Cámara de Representantes, fue votado por 70 en 72.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 219.- Transfórmase en un cargo de Subjefe escalafón C grado 3 una de cada dos vacantes que se produzcan en los cargos de Jefe escalafón C grado 15, luego de efectuados los ascensos en base a las calificaciones en curso".

La Mesa aclara que donde dice "grado 3", debe decir "grado 13".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 220, que reproduce, sin modificaciones, el artículo 4º del Mensaje del Banco de Previsión Social y que fue votado en la Cámara de Representantes por 70 en 72.

(Se lee:)

"ARTICULO 220.- Los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley número 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y que revistan en el escalafón D, pasarán a ocupar el mismo grado en el escalafón B, creándose los respectivos cargos y suprimiéndose los correspondientes en el escalafón de origen".

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Preguntaría al señor Presidente del Banco de Previsión Social cuál es la mecánica de este artículo porque, francamente, no sé a qué categoría corresponden los escalafones D y B.

SEÑOR BUSCASSO.- La finalidad de este artículo es la siguiente. En el escalafón D, que es el de Especializados, existen algunos funcionarios que han obtenido títulos semitécnicos quienes, además, actualmente están cumpliendo funciones en ese escalafón semitécnico. Este artículo tiende a regularizar la situación creada en el Organismo, dándoles el cargo presupuestal que corresponde a las funciones. Por lo tanto, la adjudicación se haría en el escalafón B, que es el semitécnico, eliminándose del otro escalafón los cargos que dejen vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 220.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 221, que reproduce el artículo 5º del Mensaje del Banco de Previsión Social y que fue votado en la Cámara de Representantes por 70 en 72.

(Se lee:)

"ARTICULO 221.- Transfórmanse los cargos siguientes: un cargo de Enfermera Jefe, grado 17 del escalafón B, en un cargo de Enfermera Jefe, grado 18 del mismo escalafón; dos cargos de Enfermera Jefe de Unidad y un cargo de Asistente Social Jefe, grado 14 del escalafón B, en dos cargos de Enfermera Jefe de Unidad y un cargo de Asistente Social Jefe, grado 16 del mismo escalafón;

once cargos de Enfermera Supervisora y dos cargos de Asistente Social Supervisora, grado 13 del escalafón B, en once cargos de Enfermera Supervisora y dos cargos de Asistente Social Supervisora, grado 14 del mismo escalafón".

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Observo que el contenido de este artículo refiere a una serie de ascensos que se pretende concretar por la vía de la Rendición de Cuentas. Lo cierto es que no tenemos a la vista los antecedentes para saber si esto se ajusta realmente al normal funcionamiento del Organismo y también a los derechos de los funcionarios. Como dije, no tenemos ningún elemento de juicio que nos permita hacer una evaluación de la situación, salvo que algún señor miembro del Directorio nos lo explique.

SEÑOR BUSCASSO.- En realidad, esta norma puede significar, implícitamente o en los hechos, un ascenso para que los funcionarios cambien de grado. Pero lo que aquí se buscó fue jerarquizar y adecuar los otros cargos escalafonarios que existen en el área de la salud, para dar jerarquía y responsabilidad. Al efecto, se comenzó por el cargo de Enfermera Jefe y se siguió por los técnicos que le siguen en el grado. Para ello, tratamos de equiparar la situación del escalafón general que existe en el área de la salud, llevando a la Enfermera Jefe a ese grado.

Reitero que con esto no se busca un ascenso, sino una jerarquía de grado que esté coordinada con los otros que existen en el escalafón.

SEÑOR PEREYRA.- ¿De cuánto sería la erogación?

SEÑOR BUSCASSO.- Mensualmente, alcanzaría la cifra de nuevos pesos 69.286 y, anualmente, a la de N$ 831.432.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 221.

(Se vota:)

6 en 8. Afirmativa.

Léase en primer lugar el artículo 222 votado por la Cámara de Representantes por 70 en 72, que reproduce el artículo 6º del Mensaje del Banco de Previsión Social. La Mesa aclara que este Organismo también ha presentado un articulo sustitutivo.

(Se lee:)

"ARTICULO 222.- Créanse en el programa 5, siete cargos de Sicólogo II, grado 12 del escalafón B".

Léase el artículo 222, sustitutivo, propuesto por el Banco de Previsión Social.

(Se lee:)

"ARTICULO 222.- Transfórmanse los siguientes cargos: un cargo de Administrativo III, grado 9, dos cargos de Administrativo IV, grado 8, y tres cargos de Administrativo V, grado 7, del escalafón C, en seis cargos de Sicólogo II, grado 12, del escalafón B; y un cargo de Auxiliar de Servicio IV, grado 5, del escalafón F, en un cargo de Especialista, grado 14 (Técnico Electrocardiografista), del escalafón D".

En consideración.

SEÑOR BUSCASSO.- El artículo 222 tal como ha venido de la Cámara de Representantes --y que fue el texto que había enviado en su oportunidad el Banco de Previsión Social-- tiene la siguiente finalidad. Existen funcionarios del escalafón B que están desempeñando cargos de sicólogos y hay uno de servicio, que es electrocardiografista, que está prestando servicios como tal. En consecuencia, ésta no era una creación sino transformar los existentes a los efectos de lograr que estos funcionarios, cuyo tecnicismo es necesario, puedan incorporarse al escalafón correspondiente y adecuar, por vía presupuestal, la realidad que se está viviendo en el área de la salud.

El costo mensual de este artículo es de N$ 140.306 y anual de N$ 1:683.672. Por esa razón, es que en este momento aportamos el texto que se ha repartido, porque él indica claramente lo que se está haciendo en el Banco de Previsión Social en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo 222 tal como fue votado en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

0 en 8. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 222 sustitutivo presentado por el Banco de Previsión Social.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 223 incorporado en la Cámara de Representantes y votado 70 en 72.

(Se lee:)

"ARTICULO 223.- Autorízase la transferencia de dominio del Banco de Previsión Social a la Administración Nacional de Educación Pública, de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Las Piedras, 4ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronados con los números 473 y 7732, para destinarlos a la construcción del Liceo Nº 2 de dicha ciudad".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 224 incorporado en la Cámara de Representantes y votado 45 en 65.

(Se lee:)

"ARTICULO 224.- El Banco de Previsión Social y las Cajas paraestatales de jubilaciones y pensiones retendrán, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los afiliados a las respectivas asociaciones de jubilados y pensionistas con personalidad jurídica, que no podrán ser superiores al 2% (dos por ciento) del tope mínimo de jubilación vigente a la fecha de operarse el descuento.

Los montos recaudados se verterán, mensualmente, en las tesorerías de las respectivas asociaciones".

En consideración.

SEÑOR UBILLOS.- ¿Hay conformidad de las cajas paraestatales para hacer esta retención, puesto que ella es obligatoria? Habría que saber si están de acuerdo, porque no sé si por ley podemos imponer esta clase de soluciones.

SEÑOR BUSCASSO.- El Banco de Previsión Social es contrario a este artículo por dos razones. La primera es porque entiende que los descuentos en los ingresos no son en sí convenientes sino salvo en aquellos casos muy necesarios. Existen en nuestro Derecho pensiones alimenticias o garantía de alquileres, pero cuando se hacen descuentos de ingresos en sueldos o pasividades por esta vía, de por sí significa una disminución del ingreso que, aunque sea voluntaria, lleva a una inercia y parece que la autonomía de la persona queda ligada a que se efectúen determinados descuentos.

En cuanto al aspecto concreto del Banco de Previsión Social, según los cálculos que se han realizado, sería imposible que el Centro de Procesamiento de Datos pudiera cumplir con estas retenciones.

Se calcula que hay alrededor de cincuenta asociaciones en todo el país. Posiblemente el número de afiliados estimativo sea de cien mil pasivos.

Todo ello aparejaría un trabajo enorme y casi imposible de hacer sin un perjuicio grande en el servicio. En consecuencia, el Banco estima que esto no lo puede cumplir.

Debemos tener en cuenta que, además del descuento, estarían las altas y la bajas que se están dando, lo que perturbaría todo el mecanismo del Centro de Procesamiento de Datos en tal forma que haría imposible poder cumplir con una norma de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 224.

(Se vota:)

0 en 8. Negativa.

D/535
mim.3

Léase el artículo 225 incorporado por la Cámara de Representantes y votado 45 en 65.

(Se lee:)

"ARTICULO 225.- Autorízase al Banco de Previsión Social a aceptar el pago de los aportes de las empresas rurales titulares de explotaciones de hasta cincuenta hectáreas valor CONEAT 100, devengados a partir del trimestre octubre-diciembre de 1988, que no estuvieran al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Organismo a la fecha de exigibilidad del pago respectivo".

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Creo, señor Presidente, que tendríamos que reordenar la redacción de este artículo para clarificar el tema. ¿Cuál es la situación? Parecería que por ley el Banco de Previsión Social no puede aceptar el pago de obligaciones sin que previamente se hayan acordado o cumplido con el pago de obligaciones anteriores. ¿Es así?

SEÑOR BUSCASSO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- Si es así tendremos que pensar una forma para que no quepa ninguna duda de qué es lo que se procura, porque estamos hablando de las obligaciones del trimestre octubre-diciembre de 1988.

Entonces, ¿cuáles serían las obligaciones que no fueron abonadas? Las anteriores al trimestre octubre-diciembre de 1988. Quiere decir que se podrían pagar y extender los certificados; y este es el asunto en cuestión, o sea, cuando se trate de las obligaciones posteriores al trimestre octubre-diciembre de 1988, aun cuando no se hubieran pagado las anteriores.

Pienso que esto habría que establecerlo de una manera más directa, como por ejemplo: "Facúltase al Banco de Previsión Social a extender los certificados que están al día a las empresas rurales, titulares de explotaciones de hasta cincuenta hectáreas valor CONEAT 100, a partir del trimestre de 1988...". De otro modo, ¿cómo sería? ¿Para qué se recibe el pago? Para extender los certificados. Pero si no se expresa claramente, se podrá recibir el pago sin haber saldado lo anterior, sin que ello acredite que se le otorgue el certificado. Parecería ser que el objeto de esta disposición es el de poner en condiciones a estos pequeños productores para que, pagando el primer trimestre de 1989, puedan obtener el certificado; mientras tanto negocian los adeudos anteriores con el Banco de Previsión Social. Da la impresión aquí de que estuviéramos modificando una ley. No sé si están de acuerdo con ello los señores miembros del Banco de Previsión Social.

SEÑOR BUSCASSO.- En realidad, no veíamos bien cuál era el objetivo de este artículo, ya que evidentemente trata de un problema de imputación de la paga. Es decir, cuando uno paga algo, ello se imputa a la deuda más vieja. Sin embargo, la cuestión es la siguiente. Si existe una deuda contraída con el Banco de Previsión Social, aunque se pague el último trimestre, no sabemos cómo vamos a extender un certificado que exprese que está al día con el Banco de Previsión Social. Esa es la gran dificultad de esto, ya que el hecho de que haya pagado el último trimestre, no implica que esté al día y, por ende, no se le puede extender el certificado. Es un asunto bastante engorroso y difícil de solucionar. Ahora bien, si se hace un convenio por la deuda anterior y se va a pagar dicho convenio y además el último trimestre, es algo muy diferente. Sin embargo, observamos que por esta vía no se puede extender un certificado diciendo que se está al día con los adeudos, si en realidad no se está.

SEÑOR BATLLE.- Si lo que estamos haciendo es interpretar esta disposición, concluimos que el sentido de ella es el certifi-

cado, porque de otro modo, qué sentido tiene este artículo.

SEÑOR SENATORE.- Recibir el pago sin recargo.

SEÑOR BATLLE.- Aunque fuera así, tampoco lo tiene, porque para qué habilitamos recibir el pago si siempre éste será recibido a partir de cualquier trimestre. Se entrega el pago y si se le acredita el del posterior, es decir, el del primero de 1989 y con ello no puede recibir el certificado, entonces, este artículo no tiene ningún sentido. ¿No es así?

Si de este artículo no se desprende que a partir del pago del primer trimestre de 1989, aunque se deban otros anteriores, se tendrá derecho a acceder al certificado, esta norma no tiene sentido ni efecto.

La pregunta que me hago es la siguiente. Si queremos resolver el problema de los pequeños productores, ¿para qué es la exigencia del certificado? Para que el productor se presente ante el Banco de la República a solicitar un crédito; ese es el tema. Y, ¿por qué se le exige un certificado? Para que de esa forma el Banco de Previsión Social tenga a la persona sujeta a su control en forma indirecta, a efectos de que concurra al propio Banco a pagarle, ya que cuando se dirige al Banco de la República, si no tiene el certificado, no puede obtener el crédito y, por lo tanto, debe concurrir al Banco de Previsión Social a hacer un arreglo.

Llamemos a las cosas por su nombre. Si creemos que los productores de un máximo de 25 hectáreas CONEAT, valor promedio 100, podrían estar exentos de tener un certificado para poder sacar un crédito en el Banco de la República, entonces, deroguemos la disposición que exige dicho certificado. De esta forma creo que resolveremos el problema de los pequeños productores que siempre tienen dificultades y, por otro lado, el Banco de Previsión Social sabe quiénes son, los puede atender y ayudar en la búsqueda de soluciones para financiarles la deuda. Creo que eso sería más práctico que la aprobación de este artículo, que por lo que observo no tiene ningún efecto.

SEÑOR PEREYRA.- Coincido con el señor Senador Batlle en el sentido de que el objeto no puede ser otro que el de facilitarle diversas gestiones a los pequeños productores, otorgándoles el certificado. Sin perjuicio de ello, creo que el asun-

to viene de antes; procede de que cambió el sistema de aportación. Cuando ello ocurrió, es muy probable que los pequeños productores, en razón de lo gravoso del régimen anterior, tuvieran deudas importantes con el Banco de Previsión Social.

Entonces, por esta vía se trata de buscar una solución aunque más no sea transaccional con el Banco de Previsión Social, sin entorpecer en el futuro la marcha de su actividad.

Reitero que pienso que el sentido debe ser el que le estamos dando, por lo que habría que modificar la redacción de este artículo.

Si no encontramos otra solución, quizás lo mejor sería pasarlo a estudio de la Comisión respectiva.

SEÑOR BATLLE.- En tal sentido, a efectos de tener en cuenta el planteo formulado por varios señores Senadores --seguramente ellos estarán de acuerdo-- creemos que los representantes del Banco de Previsión Social deberían traer un texto al seno de esa subcomisión con el fin de resolver el tema.

¿Cuál es la intención del Parlamento? La de facilitar una solución para los pequeños productores que tienen dificultades para ponerse al día con los pagos y, entonces, no pueden acceder al crédito de financiamiento de cultivo otorgado por el Banco de la República.

Esa es la finalidad de este artículo, pero no se traduce por esta vía. Por lo tanto, rogaríamos a los señores miembros del Banco de Previsión Social que analizaran este tema y nos dieran una opinión al respecto a efectos de que podamos intentar una solución.

De todos modos lo haríamos, ya que debe encontrarse una salida a este tema, porque con esto no mejoramos ni la situación del Banco ni la de los productores.

Mociono para aplazar este artículo, esperando su nueva redacción.

SEÑOR SENATORE.- No podía entender este artículo de otra manera, porque al decir que el Banco debe aceptar el pago del trimestre octubre-diciembre de 1988, de ello no surge que esté obligado a otorgar el certificado que exprese que no existe deuda a la fecha, siendo que en realidad sí la hay.

Coincido en que esto no nos da la solución. Podría decirse, en cambio, que se acepta el pago del último trimestre, pero cobrándose los recargos correspondientes, quedando sólo la deuda anterior para ser convenida de acuerdo con las facilidades de pago que se otorguen.

Apoyo lo manifestado por los señores Senadores Batlle y Pereyra, en el sentido de pasar este asunto a estudio de una subcomisión y que, además, los miembros del Banco de Previsión Social nos hagan llegar una nueva redacción de esta disposición, porque lo que se desea hay que dejarlo sentado expresamente.

SEÑOR BUSCASSO.- Hemos comprendido bien el objetivo de este artículo y, por lo tanto, nos comprometemos a hacer llegar a la brevedad un texto sustitutivo que solucione este asunto.

SEÑOR JUDE.- Queremos dejar constancia de nuestra conformidad a la propuesta hecha por el señor Senador Batlle, en el entendido de buscar alguna solución que contemple la situación de estos pequeños productores agropecuarios, que viven una verdadera odisea y que muchas veces no pueden hacer uso de esos préstamos, porque no están al día con el Banco de Previsión Social.

Las deudas contraídas con dicho Banco son todas importantes y muchas veces la circunstancia del tipo de explotación no permite poder pagarla sino hasta un determinado momento.

ad.4
D/535

La solución de permitirles pagar el último trimestre, creo que contribuiría, satisfactoriamente, a encauzar, de alguna manera, una reivindicación de verdadera justicia en favor de esos sectores de la producción nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción del señor Senador Batlle para que este artículo sea aplazado hasta que el Directorio del Banco de Previsión Social haga llegar a la Comisión una fórmula sustitutiva.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 226 que fue incorporado por la Cámara de Representantes y votado por 55 en 64.

(Se lee:)

"Artículo 226.- El Banco de Previsión Social en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ley, instrumentará la forma de reconocimiento de servicios y liquidación de pasividades en los lugares donde se inicien las mismas, a través de sus Agencias Departamentales".

En consideración.

SEÑOR UBILLOS.- Es indudable que esta disposición es de gran beneficio para los afiliados; pero también es cierto que debemos conocer la opinión del Banco de Previsión Social para saber si están en condiciones técnicas de proceder de esta manera.

SEÑOR BUSCASSO.- Señor Presidente: el Banco de Previsión Social comparte esta previsión proyectada como idea y como objetivo; pero sucede que es un punto que entra en la especificidad del ente Banco de Previsión Social, esto es, cómo se tramitan los expedientes y en qué lugar.

El Banco de Previsión Social es partidario de ir descentralizando las gestiones jubilatorias para que puedan cumplirse en los distintos departamentos de la República; sin embargo estima que esto debe hacerse en forma paulatina, teniendo en cuenta dos cosas: los elementos materiales y el material humano.

Entendemos que, impuesta obligación por ley y con un plazo, es imposible cumplirla, como fácilmente lo comprenderá la Comisión.

Las jubilaciones y pasividades tienen una parte muy técnica, que es la apreciación de la prueba, de realizar los cómputos y las liquidaciones. Para esto se utilizan, además, elementos técnicos referentes a la informática y se requieren dos cosas: primero, la preparación del personal, lo que lleva cierto tiempo, y la adecuación de las oficinas departamentales para que puedan hacerlo.

Dado el grado de tecnicismo de la computación, esta preparación para calcular los sueldos básicos, es una tarea bastante delicada y difícil, al tiempo que se necesitan elementos de informática para que puedan realizarse los cálculos.

El Banco de Previsión Social no puede hacer esto de inmediato ni tampoco realizar una experiencia en toda la República sin haber hecho antes las pruebas correspondientes.

En tal sentido se están realizando experiencias piloto en distintas agencias departamentales a los efectos de ir descentralizando los trámites y preparando el personal para que esto pueda llevarse a cabo. En concreto, se participa de la idea, el concepto y el objetivo de una medida de esta naturaleza.

Se entiende que no es necesario una ley porque tal vez ella podría incidir sobre lo que es la especificidad del ente autónomo.

Asimismo, como he dicho, existen problemas prácticos con relación al elemento material que es necesario tener en cuenta, así como la adecuación del material humano a estos fines.

Las experiencias se están llevando a cabo. Lo deseable es que cuando se realicen estos trámites, se hagan sin ningún

error o desfase en el cálculo de las jubilaciones que se puedan ir gestionando en los distintos departamentos porque, de lo contrario, las demoras y cálculos erróneos nos podrían traer graves problemas.

Es por estas razones que el Banco de Previsión Social piensa que esta disposición es innecesaria, puesto que la idea se está poniendo en práctica por el organismo en forma paulatina y adecuada a los medios con que se cuenta, dado que hay distintos tipos de jubilaciones. Por ejemplo, las de orden civil, al tener las pruebas que se necesita, es mucho más fácil calcularlas que cuando ingresamos al ámbito de industria y comercio, o en las actividades lícitas independientes o en las rurales.

Es opinión del Banco de Previsión Social manejar el problema como lo está haciendo hasta ahora, intentando avanzar lo más rápido posible, pero sin saltear etapas que, por eso mismo, pueden ser desfavorables para los propios pasivos.

SEÑOR SENATORE.- Evidentemente, luego de las explicaciones del señor Presidente del Banco de Previsión Social, se advierte que este artículo podría traer trastornos; pero, al mismo tiempo señalo que la disposición tiene como objetivo una descentralización que es necesario llevar a cabo.

No tenemos ningún inconveniente en votar en contra este artículo. Sin embargo, deseo aclarar que comparto plenamente la idea central que él tiene que es la descentralización, con el fin de no obligar a trasladarse a Montevideo a todos aquellos que van a tramitar su pasividad.

SEÑOR UBILLOS.- Deseo dejar constancia que comparto en general las manifestaciones del señor Senador Senatore.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 226.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

rv.3

SEÑOR BUSCASSO.- Este artículo no trae nada nuevo, prácticamente, para lo que sucede en el resto de la administración pública.

En cuanto a los artículos 61 y 82, que ya estaban en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y que habían sido propuestos por el Banco de Previsión Social, señalo que significan el reajuste cuatrimestral de los créditos presupuestales.

Voy a explicar por qué se hace la referencia al artículo 6 de la Ley Nº 15.903. Cuando se hace un compromiso de gastos en moneda extranjera se lo establece, y se imputa, por el monto nominal en nuevos pesos de la deuda. Por ejemplo, se compromete un gasto por U$S 100.000. En el momento de pagar se necesitan más nuevos pesos para poder adquirir los dólares para hacerlo. El problema está solucionado en el caso de la administración central y de los organismos del 220 porque este artículo 6º se refiere a los créditos contra el Tesoro Nacional. El Banco de Previsión Social es un 220 atípico porque posee un "tesorito". En consecuencia, lo que está referido a lo que tiene que pagar el Tesoro Nacional no comprendería al Banco, por esa formalidad. O sea que si realiza un compromiso de una adquisición equis por una cifra en dólares, cuando llega el momento del pago no hay rubro donde imputarlo. La deuda en dólares ha crecido en nuevos pesos y, además, se hizo un compromiso por equis nuevos pesos. Por esta disposición se tiende a cubrir los problemas de diferencia de cambios; es decir, se extiende al Banco de Previsión Social todo lo que ya existe para la administración central.

Aclaro a la Comisión que este artículo vino a consideración del Parlamento, proyectado a texto expreso por el Banco de Previsión Social. Quizás el texto no sea del todo claro por lo que pudo haberse pensado que era algo excepcional, cuando en realidad lo que tiende es a hacer aplicable, para el Banco de Previsión Social, el régimen ya existente para toda la administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo sustitutivo tercero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

mcd.1
D/535

El Directorio del Banco de Previsión Social ha hecho llegar a la Mesa una fórmula sustitutiva que ha sido distribuida a los señores Senadores, relacionada con el artículo 3º que ya fue aprobado por la Comisión.

Correspondería, entonces, votar su reconsideración.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Primeramente, léase el artículo 3º votado por la Comisión.

(Se lee:)

"Inclúyese en el Iinciso 1º los artículos 69 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, al Inciso 28 'Banco de Previsión Social".

Léase la redacción sustitutiva sugerida por el Banco de Previsión Social.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Inclúyese en el inciso 1º de los artículos 69 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y en el artículo 6º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en lo pertinente, al Inciso 28 'Banco de Previsión Social".

En consideración.

SEÑOR BUSCASSO.- Este artículo no trae nada nuevo, prácticamente, para lo que sucede en el resto de la administración pública.

En cuanto a los artículos 61 y 82, que ya estaban en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y que habían sido propuestos por el Banco de Previsión Social, señalo que significan el reajuste cuatrimestral de los créditos presupuestales.

Voy a explicar por qué se hace la referencia al artículo 6 de la Ley Nº 15.903. Cuando se hace un compromiso de gastos en moneda extranjera se lo establece, y se imputa, por el monto nominal en nuevos pesos de la deuda. Por ejemplo, se compromete un gasto por U$S 100.000. En el momento de pagar se necesitan más nuevos pesos para poder adquirir los dólares para hacerlo. El problema está solucionado en el caso de la administración central y de los organismos del 220 porque este artículo 6º se refiere a los créditos contra el Tesoro Nacional. El Banco de Previsión Social es un 220 atípico porque posee un "tesorito". En consecuencia, lo que está referido a lo que tiene que pagar el Tesoro Nacional no comprendería al Banco, por esa formalidad. O sea que si realiza un compromiso de una adquisición equis por una cifra en dólares, cuando llega el momento del pago no hay rubro donde imputarlo. La deuda en dólares ha crecido en nuevos pesos y, además, se hizo un compromiso por equis nuevos pesos. Por esta disposición se tiende a cubrir los problemas de diferencia de cambios; es decir, se extiende al Banco de Previsión Social todo lo que ya existe para la administración central.

Aclaro a la Comisión que este artículo vino a consideración del Parlamento, proyectado a texto expreso por el Banco de Previsión Social. Quizás el texto no sea del todo claro por lo que pudo haberse pensado que era algo excepcional, cuando en realidad lo que tiende es a hacer aplicable, para el Banco de Previsión Social, el régimen ya existente para toda la administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo sustitutivo tercero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BUSCASSO.- Deseamos referirnos al artículo 140, porque afecta al Banco en sus ingresos.

Este artículo dice: "Declárase incluidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, las empresas de radio-difusión de amplitud o de frecuencia modulada y de televisión del interior del país." Entiendo que esta disposición no cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo, porque no la he visto. Además, la exoneración afectaría al Banco de Previsión Social en un ingreso anual de aproximadamente N$ 100:000.000. Como el Banco tiene dificultades financieras, entiende que la aprobación de este artículo le retacearía ingresos que le son necesarios. Es por eso que solicitamos que se elimine este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión todavía no ha considerado ese artículo. Fue introducido por la Cámara de Representantes y aprobado en ella por 50 votos en 78.

En este momento la Comisión toma conocimiento de la opinión del Directorio del Banco de Previsión Social y, si no se dispone otra cosa, será incluida cuando al llegar al capítulo correspondiente se trate esta disposición.

(Apoyados)

¿El Directorio del Banco de Previsión tiene algo más que plantear?

SEÑOR BUSCASSO.- No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece, a los miembros del Directorio del Banco de Previsión Social y asesores, su presencia y aporte y da por terminado el acto de hoy.

El trabajo de la Comisión proseguirá mañana, día en que se recibirá al Poder Judicial y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 41 minutos)

mcd.2
D/535